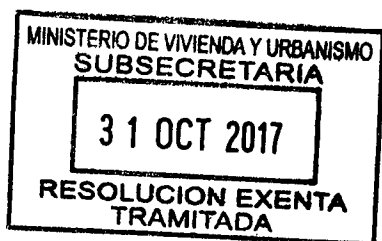


JLSB/O&C/MGCH/nam.
N° Int. 1106/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I TRAMO 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA UNA PERSONA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS./

31 OCT 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

012857

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

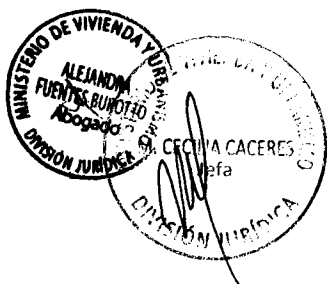
c) La Resolución Exenta N° 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

d) El Oficio N° 2.784, de fecha 4 de agosto del 2017, del Director SERVIU Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios individuales en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional para atender a una persona de la provincia de Chiloé damnificada por el sismo que afectó en el mes de diciembre de 2016 a la Región de Los Lagos y además eximir de los requisitos establecidos en las letras c), j), m) y o), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro mínimo exigido, Instrumento de caracterización socioeconómica, Declaración de ingresos del núcleo familiar y Certificado de factibilidad de dación de servicios; y

CONSIDERANDO:

a) Que producto del sismo de gran intensidad ocurrido el día 25 de diciembre de 2016 que afectó a la Región de Los Lagos, especialmente a la provincia de Chiloé, algunas viviendas de la comuna de Chonchi resultaron con daños no reparables;

b) Que existe una persona damnificada cuya vivienda resultó con daño no reparable, la que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, generada por la falta de recursos propios para reconstruir su vivienda siniestrada, por lo que reviste carácter de extrema relevancia para este Ministerio otorgarle una pronta solución habitacional;



c) Que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos ya ha comprometido el 3% de los recursos dispuestos a la región para la asignación de subsidios del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, por lo que, conforme a lo establecido en el N° 7 de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, no es posible que el subsidio solicitado sea otorgado directamente a través de una resolución de la SEREMI;

d) Que dado que esta persona se encuentra calificada dentro del 40% más vulnerable de la población de acuerdo a la información del Registro Social de Hogares, resulta procedente eximirla de los requisitos establecidos en las letras c), j), m), y o), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, Instrumento de caracterización socioeconómica, Declaración de ingresos del núcleo familiar, y Certificado de factibilidad de dación de servicios, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° Asígnanse directamente un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de 600 U.F., para la persona que se individualizan a continuación, considerando las exenciones que se detallan:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	EXENCIONES CONSIDERADAS ART. 16 Y ART. 17
1	GÓMEZ	SALDIVIA	FLOR MARINA	4.197.700-0	c) Ahorro j) Instrumento de Caracterización Socioeconómica m) Declaración de Ingresos del Núcleo Familiar o) Certificado de factibilidad de dación de servicios

2° Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

3° El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

4° Fijase en 600 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el número 1° de esta Resolución, que se imputará a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos, para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

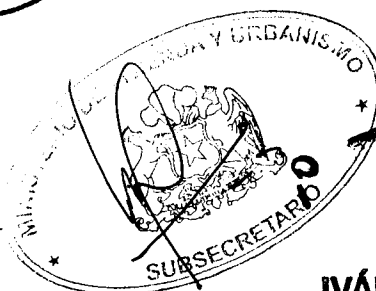
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA FUENTES BURATTO
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO